



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN - ANTIOQUIA**

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25, extensión 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

31 de julio de 2023

PROCESO:	Ordinario Laboral de Primera instancia. Existencia de un contrato individual de trabajo, sus características, causación y pago de acreencias laborales e indemnizaciones.
DEMANDANTE:	JOHN JAIRO GONZÁLEZ CANO LEIDY CAROLINA SÁNCHEZ GARCÍA WILLIAM ALBERTO BEDOYA VALENCIA ANGELICA MARÍA DUQUE CEBALLOS
DEMANDADO(A):	GRUPO NUTRESA S.A. VENTAS J & M COMERCIALIZADORA S.A.S.
RADICADO:	05001310500220150177500
ASUNTO:	Requiere

Antecedentes procesales:

El 1° de diciembre de 2015, se presentó demanda ordinaria laboral en la Oficina Judicial de Medellín (páginas 1-18 del anexo 001).

El 13 de enero de 2016, se inadmitió la demanda y se concedió el término cinco días para subsanar requisitos (anexo 002).

El 21 de enero de 2016, se admitió la demanda (anexo 004).

El 30 de septiembre de 2016, el apoderado judicial del Grupo Nutresa S.A. se notificó del contenido del auto admisorio de la demanda (anexo 018).

El 7 de octubre de 2016, la Sociedad Grupo Nutresa S.A., respondió la demanda (anexo 020).

El 24 de julio de 2017, el apoderado judicial del GRUPO NUTRESA S.A., solicitó la acumulación de los siguientes procesos: radicado 2015-01509 tramitado en el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Medellín, promovido por WILLIAM ALBERTO BEDOYA VALENCIA; radicado 2015-01653 tramitado en el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín, promovido por LEIDY CAROLINA SÁNCHEZ GARCÍA; radicado 2015-01529 tramitado en el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín, promovido por ANGELICA MARÍA DUQUE CEBALLOS, todos contra el GRUPO NUTRESA S.A. y VENTAS J&M COMERCIALIZADORA S.A.S. (páginas 7-9 del anexo 021).

El 18 de octubre de 2017, el Despacho ordenó la acumulación de las demandas ordinarias laborales promovidas por LEIDY CAROLINA SÁNCHEZ GARCÍA, WILLIAM ALBERTO BEDOYA VALENCIA y ANGELICA MARÍA DUQUE CEBALLOS, contra las sociedades GRUPO NUTRESA S.A. y VENTAS J&M COMERCIALIZADORA S.A.S., radicados 10-2015-1653, 15-2015-1509 Y 18-2015-1529, provenientes de los Juzgados 10, 15 y 18 Laboral del Circuito de Medellín (anexo 024).

El 13 de febrero de 2018, se rechazó la solicitud de reforma a la demanda, toda vez que la sociedad VENTAS J&M COMERCIALIZADORA S.A.S., no había sido notificada de la demanda (anexo 027).

El 5 de abril de 2018, se dispuso el emplazamiento de la sociedad VENTAS J&M COMERCIALIZADORA S.A.S., y se designó como curador al abogado Rogelio Córdoba Hoyos (anexo 036).

El 3 de diciembre de 2018, se dispuso oficiar nuevamente al Juzgado Quince Laboral del Circuito, con el fin de que remita la demanda ordinaria laboral promovida WILLIAM ALBERTO BEDOYA GARCÍA contra las sociedades GRUPO NUTRESA S.A. y VENTAS J&M COMERCIALIZADORA S.A.S., radicado 2015-01509 (anexo 044).

El 27 de junio de junio de 2019, se requirió a la parte demandante para que allegara las publicaciones de los Edictos Emplazatorios ordenados por los Juzgados 10, 15 y 18 del Circuito de Medellín, así mismo se requirió para que realizara la notificación a través del correo electrónico que aparece en los Certificados de Existencia y Representación de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia (anexo 047).

El 2 de marzo de 2020, se requirió al apoderado judicial de la parte demandante, con el fin de que realizara la notificación de la demanda a la sociedad VENTAS J&M COMERCIALIZADORA S.A.S., a través de la dirección electrónica para notificación judicial que aparece en el Certificado de Existencia y Representación, de todas las demandas, a través de una empresa que cuente con el servicio de correo electrónico certificado (anexo 054).

El 10 de marzo de 2023 se reitera el requerimiento realizado en dos oportunidades al apoderado judicial del demandante, con el fin de que realice la notificación del auto admisorio a la codemandada VENTAS J&M COMERCIALIZADORA S.A.S. Anexo 064.

El 6 de junio de 2023 se procede a notificar por secretaría a la dirección electrónica que figura en el Certificado de existencia y Representación Legal de VENTAS J&M COMERCIALIZADORA S.A.S. Anexo 066.

El 7 de junio de 2023 se deja constancia secretarial que no fue posible realizar la notificación en la dirección del certificado de cámara de comercio ni en los teléfonos que figuran en dicho documento. Anexo 067.

El 7 de junio de 2023 se dicta auto de impulso solicitando información del liquidador de VENTAS J&M COMERCIALIZADORA S.A.S., en la EPS suramericana en la que aparece registrado. Anexo 069.

La EPS Suramericana da respuesta informando teléfono y dirección física como electrónica del señor JUAN CARLOS FRANCO CÁRDENAS Anexo 074.

El 31 de julio de 2023 se deja constancia secretarial informando que no fue posible notificar al liquidador en la dirección electrónica ni tampoco en los teléfonos suministrados. Anexo 075.

Se procederá a instar al abogado de la parte demandante intente la notificación en la dirección física y electrónica que figura en el certificado de existencia y representación legal como en la dirección física del liquidador de VENTAS J&M COMERCIALIZADORA S.A.S. señor JUAN CARLOS FRANCO CÁRDENAS Anexo 065 y 074.

Se ordenará oficiar a la Cámara de Comercio de Medellín para que se sirva suministrar dirección física, electrónica y teléfonos de ubicación del liquidador de la sociedad VENTAS J&M COMERCIALIZADORA S.A.S. con NIT 900293031-1.

El Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de JOHN JAIRO GONZÁLEZ CANO, para que se sirva realizar las diligencias de notificación de la sociedad VENTAS J&M COMERCIALIZADORA S.A.S., en la dirección física de dicha sociedad y en la indicada como dirección del liquidador visibles en anexos 065 y 074 del expediente, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia. Remítase esta providencia a la dirección electrónica del togado demandante.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA oficiar a Cámara de Comercio de Medellín, para que se sirva suministrar nombre teléfonos, dirección física y electrónica del liquidador de la sociedad VENTAS J&M COMERCIALIZADORA S.A.S. con NIT 900293031-1.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77735490d8e3ee0fac61228aa9b97908f2aec56e66c9fe1d200ca40e644ee302**

Documento generado en 31/07/2023 03:42:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>